

Dossier Informativo
La Objeción de Conciencia
Frente a la asignatura Educación para la Ciudadanía

- 1.- Introducción
- 2.- El derecho a la objeción de Conciencia
- 3.- La Asignatura Educación para la Ciudadanía – Contenidos
- 4.- Decálogo
- 5.- Manifiesto de la objeción de conciencia y asociaciones que lo componen
- 6.- Cómo se objeta
- 7.- Cartas modelo para presentar la objeción
- 8.- Reseñas de Prensa y Notas de Prensa
- 9.- Contacto

1.- Introducción

La reciente Ley Orgánica de Educación (LOE) creó un nuevo área de conocimiento denominado Educación para la Ciudadanía (EpC) que se va a impartir a todos los escolares españoles entre los 10 y los 17 años, en forma de cuatro asignaturas que se impartirán tanto en Primaria (en 5º o 6º), como en Secundaria (en uno de los tres primeros cursos y en 4º) y en uno de los dos cursos de bachillerato. A las CCAA corresponde determinar en qué cursos concretos se cursará la nueva asignatura así como el calendario de implantación de la misma, pudiendo empezar bien en el curso 2007-2008 o en el 2008-2009.

Antecedentes

Desde el anuncio inicial de creación de la nueva asignatura se levantaron voces críticas que advirtieron del riesgo de intromisión en el derecho constitucional de los padres a decidir los criterios morales y, en su caso religiosos, con que deben formarse sus hijos (art. 27.3 de la Constitución). Estas voces críticas vieron ratificadas sus sospechas cuando se conocieron las primeras propuestas oficiosas de contenidos de la asignatura como la formulada por la Fundación Cives y la Cátedra de Laicidad de la Universidad Carlos III que respiraba un rancio laicismo antirreligioso y que fue recibida con elogios por el Secretario General de Educación del Ministerio.

En los primeros borradores de decretos de desarrollo de los contenidos de EpC elaborados por el Ministerio se empezó a ver ya claramente que la orientación de la asignatura tenía un hondo calado moral, tanto por su vocación expresa de formar la conciencia de los escolares, como por el planteamiento relativista de la ética y la presencia de la terminología y los conceptos de la ideología de género.

A la par, algunos pronunciamientos públicos del entorno del PSOE incrementaban la preocupación de los observadores. Así, con motivo del vigésimo octavo aniversario de la Constitución el PSOE hizo público un Manifiesto en el que se presenta la EpC como un instrumento para “contribuir a la formación de conciencias libres, activas y comprometidas con el mínimo ético constitucional” a la vez que el Manifiesto presenta como enemigo de ese mínimo común ético constitucional a “los fundamentalismos monoteísta o religiosos” que “siembran fronteras entre los ciudadanos. La laicidad es el espacio de Integración. Sin laicidad no habrían nuevos derechos de ciudadanía, serían delitos civiles algunas libertades como la interrupción voluntaria del embarazo, el matrimonio entre personas del mismo sexo...y dejarían de ser delitos el maltrato a la mujer, la ablación o la discriminación por razón de sexo”. Esta nueva laicidad parece que llegará con la EpC y su nueva ética ciudadana.

Por su parte, Pedro Zerolo, miembro de la ejecutiva del PSOE y conocido activista gay español, declaraba el 24 de noviembre pasado a la revista Famille Chretienne lo siguiente: “Nosotros queremos promover un pluralismo moral que logre la plena igualdad para los gays y las lesbianas. En esta perspectiva, la nueva asignatura de educación para la ciudadanía es un paso de gigante.” Estas palabras del líder del lobby gay y del PSOE no hacían más que reflejar los contenidos de una Proposición no de Ley aprobada pocos meses antes por la Comisión de Educación del Congreso de los Diputados, conforme a la cual el Gobierno “ha de impulsar, en colaboración con las CCAA, medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual (...)” y “fomentar y orientar actuaciones en los Centros educativos para fortalecer las capacidades afectivas del alumnado y el rechazo a toda forma de violencia y a los prejuicios que alimentan las actitudes homofóbicas”; todo ello, para lograr “la eliminación de las actitudes homofóbicas y transfóbicas, esas actitudes y comportamientos que se caracterizan por su aversión obsesiva hacia las personas cuya

orientación sexual no se ajusta al patrón mayoritario”, según indica la exposición de motivos, que concluye afirmando que “Esta intención de normalizar la consideración entre iguales de la orientación sexual se ha incluido en la LOE como un objetivo ...”

A la vista de estas propuestas y manifestaciones públicas, diversas asociaciones familiares y sociales advirtieron al Ministerio que, si se llegaba a consumir la amenaza de una asignatura con contenidos morales ajenos a la competencia estatal, los padres de familia opondrían el derecho a la objeción de conciencia frente a la obligatoriedad de la asignatura. El propio Consejo de Estado en su dictamen sobre los anteproyectos de contenidos de la asignatura advirtió al Gobierno que “a la hora de establecer estos contenidos básicos (de la asignatura educación para la ciudadanía), el real decreto sometido a consulta debe tener en cuenta que no puede formar parte de los aspectos básicos del sistema educativo, sustraídos a la libertad de enseñanza garantizada en el artículo 27 de la Constitución, la difusión de valores que no estén consagrados en la propia Constitución o sean presupuesto o corolario indispensables del orden constitucional”. (Dictamen 2521/2006, de 21 de noviembre)

A pesar de estas advertencias, el Gobierno aprobó sendos Reales Decretos (el 1513/2006, de 7 de diciembre y el 1631/2006, de 29 de diciembre) por los que se determina el contenido de la asignatura EpC – y el del resto de las asignaturas- para Primaria y Secundaria. Vistos estos Reales Decretos, las peores previsiones se confirman: la nueva asignatura tal y como se ha definido en España, separándose de los precedentes europeos, queda configurada como un intento de educar a todos los escolares entre los 10 y los 17 años en una peculiar moral relativista impregnada, además, de ideología de género.

2.- El derecho a la objeción de Conciencia

Todos los niños españoles tendrán que estudiar entre los 10 y los 17 años, según lo dispuesto en la LOE y en los Reales Decretos que establecen el contenido mínimo básico de Educación para la Ciudadanía para toda España, una concepción de la persona y de la ética objetivamente incompatible con las convicciones de millones de familias españolas sobre la moral y la persona. Frente a esta imposición legal que establece una obligación universal, el Foro Español de la Familia propone que se reaccione planteando objeción de conciencia. No se objeta ni frente a los centros ni frente a los profesores, sino contra la norma jurídica que impone una obligación contra la propia conciencia.

La objeción de conciencia es un derecho constitucional que forma parte del derecho a la libertad ideológica y religiosa amparado por el art. 16.1 de la Constitución, según ha aclarado el TC en sus sentencias 53/1985, de 11 de abril y 15/1982, de 23 de abril, entre otras. Por lo tanto, objetar es tan normal como ejercitar cualquier otro derecho constitucional, aunque no sea habitual.

La objeción de conciencia es la respuesta de un ciudadano que, en defensa de sus convicciones morales más íntimas, se niega a cumplir una obligación que le impone una norma jurídica. Por lo tanto, frente a los contenidos moralmente rechazables de Educación para la Ciudadanía, todo padre de familia, o es objetor o está a favor de que su hijo reciba esas enseñanzas, al igual que todo médico o enfermera o es objetor frente a la práctica del aborto o está en disposición de practicarlo.

Cuestión distinta de ser objetor o no, es la de cuándo se debe formalizar ante la Administración esa objeción de conciencia. En el supuesto más normal se formaliza la objeción de conciencia cuando a un ciudadano en particular se le exige en concreto que cumpla la obligación legal frente a la que su conciencia se revela. Pero nada obsta en nuestro ordenamiento jurídico a que un objetor de conciencia formalice frente a la Administración su objeción antes de que se le requiera a él en

particular a cumplir con la obligación legal que confronta con su conciencia o antes de que se materialice para él la amenaza.

En el caso concreto de Educación para la Ciudadanía, el Foro Español de la Familia (y el resto de las organizaciones que patrocinan la objeción de conciencia) está aconsejando a todos los padres de familia, objetores de hecho frente a los contenidos básicos fijados por el Estado para esta asignatura, que formalicen ya por escrito ante los centros escolares en que estudian sus hijos su condición de objetores por solidaridad con todas las familias españolas que ya el próximo curso van a verse afectadas por la deformación moral que implica la nueva asignatura.

Si somos objetores y no formalizamos la objeción porque en nuestra Comunidad Autónoma todavía no se va a aplicar esta asignatura o porque nuestros hijos no están en la edad en que corresponde cursarla o porque tenemos la garantía subjetiva de que en nuestro centro escolar en concreto -diga lo que diga el BOE- va a darse esta asignatura con contenidos correctos, estaríamos dejando solas e indefensas a aquellas familias que no están en estas circunstancias y que, a lo mejor, no pueden defenderse frente a la intromisión estatal en sus convicciones más íntimas respecto a la formación que deben recibir sus hijos.

La obligación primigenia de todo padre de familia es preocuparse en primer lugar por sus hijos, pero también todos somos responsables de -y estamos obligados con- los hijos del resto de familias españolas. Formalizar ya la objeción frente a EpC puede ser una responsable manifestación de esta preocupación por los hijos de todos.

3.- La Asignatura Educación para la Ciudadanía

Los contenidos de EpC.

Analizados los contenidos de la asignatura EpC se aprecia fácilmente que entran en cuestiones de hondo calado moral que sobrepasan claramente el ámbito de los valores definidos en la Constitución y sus presupuestos o corolarios como exigió el Consejo de Estado. En efecto, la asignatura pretende expresamente, entre otros objetivos, ayudar a los alumnos a “construirse una conciencia moral”, profundizar “en los principios de ética personal y social”, incidir en “la educación afectivo-emocional, ayudar a los alumnos a “construirse una conciencia moral y cívica acorde con las sociedades democráticas”, centrarse en “la reflexión ética”, llevar “al alumnado a la comprensión de los fundamentos morales de la convivencia”, crear un “nuevo punto de vista ético”, mostrar el “referente ético universal que representan las distintas formulaciones de los derechos humanos”, hacer “la valoración ética de los grandes problemas y dilemas morales”, “mostrar los rasgos básicos que caracterizan la dimensión moral de las personas”. Son sólo algunas citas de los objetivos y estrategias que definen EpC según los Reales Decretos publicados en el BOE.

Todos esos objetivos no son en sí mismos malos, pero sí lo es que sea el Gobierno quien, al margen de la voluntad de los padres, afronte esa tarea con los criterios que él decide, expropiando a los padres su derecho a decidir con qué criterios morales se ha de formar a sus hijos. Y además esos criterios concretos con que el gobernante español ha decidido formar la conciencia de nuestros hijos en la nueva “ética común” son criterios ajenos y contrapuestos a la tradición ética occidental y a la específicamente cristiana.

La nueva ética que fomenta EpC nada tiene que ver con el esfuerzo por identificar lo bueno como bueno y lo malo como malo para enamorarse e intentar hacer lo primero y rechazar e intentar evitar lo segundo. No; en EpC ni siquiera aparecen las palabras “bien” y “mal”; por el contrario, rezuma una cierta desconfianza hacia las convicciones firmes. La ética de EpC es la del relativismo, la de la

tolerancia indiferenciada tanto hacia el bien como hacia el mal, la de la resolución pacífica de conflictos; una ética de procedimientos para la que la democracia define los contenidos éticos en vez de subordinarse a ellos.; es una ética que cada escolar, como individuo aislado, se construye autónomamente de la mano de la escuela y el Estado al margen de toda tradición cultural previa (familiar o religiosa, por ejemplo). Por supuesto, en EpC no aparece ninguna referencia a una posible fundamentación religiosa de la ética personal.

Para EpC la única referencia ética objetiva que se ofrece a los escolares es el Derecho vigente, desde la Declaración de Derechos humanos a la Constitución, cayendo así en el positivismo más absoluto: ética es lo que dice el Derecho y sólo esto es la “nueva ética”. Este planteamiento de la ética no es aceptable para una parte importante de las familias españolas porque : a) el estudio del Derecho no es apto para generar por sí mismo hábitos éticos, b) parte importante del Derecho vigente es claramente contrario a la ética como sucede en materia de derecho a la vida o matrimonio, por ejemplo y c) esta concepción de la ética es un riesgo para la libertad, pues el Derecho lo aprueba y cambia el poder; y si la ética es el Derecho, la ética será lo que diga el poder en cada momento. Sin embargo EpC propone expresamente que los valores dimanantes de estas normas jurídicas sean propuestos a los escolares como “criterios para valorar éticamente las conductas personales y colectivas y las realidades sociales”. La suma de relativismo moral y positivismo jurídico como modelo ético de EpC implica presentar a los escolares españoles -a edades en que son muy influenciados- la necesidad para ser buen ciudadano de utilizar unos criterios morales profundamente insuficientes o nocivos. No estamos ante una asignatura que explique las teorías de distintos pensadores, sino ante una asignatura en que se les dice a los niños cómo hay que ser, pensar y sentir para ser un buen ciudadano. Y se les evaluará según sus actitudes personales respondan o no al modelo que se les propone.

EpC e ideología de género

Además de todo lo anterior, la ideología de género está presente una y otra vez en EpC con su terminología específica: orientación afectivo-sexual, diversidad afectivo-sexual, homofobia, etc. Esta nueva asignatura es “un paso de gigante” para la implantación de esta ideología según las palabras de Pedro Zerolo más arriba citadas. En los proyectos de decretos de desarrollo y aplicación de la nueva asignatura elaborados por algunas CCAA, los planteamientos de ideología de género son más amplios y detallados que en la normativa básica estatal.

4.- Decálogo

DECÁLOGO PARA LOS PADRES OBJETORES FRENTE A EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA CON HIJOS EN 3º DE LA ESO A LOS QUE AFECTA LA ASIGNATURA EN EL CURSO 2007- 2008

1. **LIBERTAD DE EDUCACIÓN.-** La actuación de los padres se ampara en la libertad ideológica y religiosa (art. 16.1 de la Constitución) y en la libertad de educación. Los poderes públicos están constitucionalmente obligados a garantizar “el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (art. 27. 3 de la Constitución Española).
2. **DERECHO CONSTITUCIONAL A LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA.-** La objeción de conciencia es, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, un derecho reconocido explícita e implícitamente en la Constitución Española (art. 16.1 sobre la libertad ideológica y religiosa), para cuya aplicación no es necesario un desarrollo legal específico para cada

materia o caso. Los padres objetores ejercen un derecho constitucional y por tanto es inadmisibles en nuestro Estado de Derecho ningún tipo de sanción, perjuicio o represalia por parte de la Administración.

3. **PRESENTACIÓN DE LA OBJECCIÓN.-** Para ejercer la objeción de conciencia basta con presentar, en cualquier momento -antes o después del inicio del curso-, un escrito en la Dirección del Colegio comunicando esta opción. Se trata de una comunicación (no de una "solicitud") que el centro tiene obligación de recibir. Si hubiera alguna dificultad al respecto, puede enviarse un burofax desde una oficina de Correos o desde el ordenador a través de la página web www.correos.es o bien presentarse el escrito en el registro general de la Subdelegación o Delegación del Gobierno en nuestra provincia.
4. **COPIA SELLADA DEL ESCRITO.-** Es fundamental pedir y conservar una copia sellada del mencionado escrito de objeción de conciencia o, en su caso, del correspondiente resguardo del burofax, pues esta copia o resguardo es la prueba de nuestra objeción y la base para cualquier reclamación o recurso posterior.
5. **ASISTENCIA DEL ALUMNO AL CENTRO.-** En ningún caso la presentación de la objeción de conciencia justifica la inasistencia del alumno al Colegio, aunque la clase de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos coincida con el principio o el final de la jornada escolar. En horario escolar, el alumno debe estar SIEMPRE en el colegio, salvo que concurren otro tipo de causas ajenas a la asignatura o la objeción de conciencia. En otro caso, podría producirse una falta de absentismo escolar no justificable y por ello no hay que atender las órdenes verbales de que el niño se marche a casa, salvo que expresamente y por escrito se le dispense de su obligación de estar en el centro.
6. **NO ASISTENCIA A LAS CLASES DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA.-** Desde el momento de la presentación del escrito de objeción de conciencia, el alumno no debe asistir NUNCA a las clases de Educación para la Ciudadanía. Si el centro escolar organiza clases alternativas comunicándose así a la Administración, el alumno podrá asistir a estas clases si respetan la elección de los padres.
7. **ACTIVIDADES ALTERNATIVAS A EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA.-** La Dirección del Colegio es responsable del menor mientras éste permanezca en el centro, por lo que a aquella corresponde dar la debida atención educativa al alumno durante el tiempo de no asistencia a las clases de Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos.
8. Los padres prestarán la máxima colaboración a la Dirección del centro para el buen desarrollo de dicha atención, siempre y cuando no se realice con criterios contrarios a sus convicciones. En ese tiempo el alumno podrá realizar, por ejemplo, estudio en la biblioteca, asistir a clase de otra asignatura normal, realizar trabajos sobre la Constitución u otras materias, realizar deporte, etc.
9. **COMUNICACIONES POR ESCRITO DEL COLEGIO O LA ADMINISTRACIÓN CONTRARIAS AL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN.-** Ante cualquier comunicación de la Dirección del Colegio o de la Administración que pueda significar un perjuicio presente o futuro para los padres o el alumno (como pueden ser la denegación del derecho a la objeción, el recordatorio del carácter obligatorio de la asignatura o la amenaza de consecuencias negativas, incluidas el suspenso en la asignatura, la no promoción o la no obtención del título correspondiente) los padres iniciarán el trámite de asesoramiento al que se refiere el apartado 10 siguiente.

10. **COMUNICACIONES MERAMENTE VERBALES DEL COLEGIO O LA ADMINISTRACIÓN QUE PUEDAN SER GRAVES.-** Aun tratándose de una comunicación meramente verbal del Colegio o la Administración, si por las circunstancias en que aquella se produce o por su gravedad, se plantean dudas sobre sus posibles consecuencias, es conveniente pedir asesoramiento cuanto antes.
11. **ASESORAMIENTO E INICIO Y TRAMITACIÓN DE ACCIONES LEGALES.-** El Servicio de Asistencia Jurídica al Objeto (contacto a través de los teléfonos 914132957, 915325865 y 690780616) presta a los padres asesoramiento y, si así lo desean éstos, se encargará de iniciar y tramitar las acciones legales oportunas -tanto administrativas como judiciales- para la defensa de sus derechos. Este Servicio tiene carácter estrictamente gratuito y está formado por una red de abogados y procuradores que colaboran desinteresadamente con la causa de la libertad de enseñanza y de conciencia. Los plazos para los recursos son muy breves (en el supuesto más normal, 10 días) por lo que el contacto con el servicio de asesoramiento debe ser lo más inmediato posible.

5.- Manifiesto de la objeción de conciencia y asociaciones que lo componen

Aprobados los contenidos finales de la nueva asignatura 'Educación para la ciudadanía' en primaria y secundaria, una treintena de asociaciones representativas de todos los sectores de la comunidad escolar han presentado en Madrid un plan de actuación contra esta asignatura, que consideran viola la libertad de enseñanza y pretende un adoctrinamiento ideológico de los escolares.

Conocidos los contenidos definitivos de la asignatura 'Educación para la Ciudadanía' y algunos borradores autonómicos, las asociaciones y entidades presentes o representadas en este acto han ratificado públicamente su rechazo al carácter adoctrinador de la asignatura 'Educación para la Ciudadanía' y la vulneración del derecho de los padres a educar a sus hijos según sus convicciones.

Asimismo, estas organizaciones han expresado su crítica al Ministerio de Educación por haber cerrado de manera unilateral cualquier posibilidad de negociación o diálogo en torno a esta asignatura. También han señalado que el diseño hecho en España de esta materia difiere del existente en otros países de Europa.

Por estos motivos, las entidades convocantes anunciaron que se proponen realizar en los próximos meses las siguientes acciones:

1. Proponer a los padres de alumnos, tanto si están afectados por la asignatura el próximo curso como si lo van a ser en cursos sucesivos, el ejercicio del derecho constitucional a la objeción de conciencia antes del comienzo del curso 2007-2008.
2. Proponer a los profesores la suscripción del "Manifiesto contra la asignatura Educación para la Ciudadanía" y el ejercicio de la libertad de cátedra frente a contenidos de la asignatura que violenten sus conciencias.
3. Proponer a los titulares de centros educativos la suscripción y difusión entre los padres de su centro de una declaración por la que, salvando el acatamiento y cumplimiento con la obligación legal de organizar la impartición de Educación para la Ciudadanía, manifiestan su disconformidad con la misma y el pleno respeto al derecho de los padres a educar libremente a sus hijos.

4. Proponer a los alumnos mayores de 16 años, tanto si están afectados por la asignatura el próximo curso como si lo van a ser en cursos sucesivos, el ejercicio del derecho constitucional a la objeción de conciencia antes del comienzo del curso 2007-2008.

6.- Cómo se objeta

Para ejercer la objeción de conciencia basta con presentar, en cualquier momento -antes o después del inicio del curso-, un escrito en la Dirección del Colegio comunicando esta opción. Se trata de una comunicación (no de una “solicitud”) que el centro tiene obligación de recibir. Si hubiera alguna dificultad al respecto, puede enviarse un burofax desde una oficina de Correos o desde el ordenador a través de la página web www.correos.es o bien presentarse el escrito en el registro general de la Subdelegación o Delegación del Gobierno en nuestra provincia.

Es fundamental pedir y conservar una copia sellada del mencionado escrito de objeción de conciencia o, en su caso, del correspondiente resguardo del burofax, pues esta copia o resguardo es la prueba de nuestra objeción y la base para cualquier reclamación o recurso posterior. La copia conservada hay que mandarla al Observatorio de la Conciencia por mail (objecion@forofamilia.org), fax: 914 132 957; o por correo postal C/ San Nazario 12, 2ºD, 28002 Madrid.

Todos los pasos para formalizar la objeción de conciencia están explicados en la página web www.objetamos.com

7.- Cartas modelo para presentar la objeción

Declaración de Objeción de Conciencia a la Educación para la Ciudadanía (padres y madres de alumnos).

....., a....., de.....de 200...

Sr. / Sra. Director / Directora del Centro Escolar.....

.....

Muy Sr. /Sra. Mío / mía,

Por la presente le comunico que, a la vista de que algunos de los contenidos del conjunto de asignaturas de "Educación para la Ciudadanía" (Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Educación Ético-Cívica y Filosofía y Ciudadanía) implica una formación moral para mi hijo / hija....., alumno / alumna de....., que es contradictoria con mis convicciones como padre / madre y primer responsable de su educación, he decidido, por razones de conciencia y amparándome en el derecho fundamental a la libertad ideológica reconocido en el artículo 16 de la Constitución Española, que mi mencionado / mencionada hijo / hija no asista a las clases de la asignatura.

Asimismo le comunico mi completa disposición para que mi hijo / hija pueda realizar alguna actividad sustitutoria de la mencionada asignatura, siempre que se ajuste a mis convicciones como padre / madre.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sello del Centro Escolar:

Fdo.:.....

DNI.:

Fecha:

*(Entregar en la Secretaría del Centro Escolar con una copia para su sellado, o por burofax para tener constancia de la recepción del documento. Asimismo, es recomendable entregar copia al AMPA y enviar otro ejemplar al **Observatorio para la Objeción de Conciencia**, calle San Nazario nº 12 - Esc. Izda. 2º D, 28002 Madrid, Tlf. 914 132 957. Web: www.objetamos.com. Correo electrónico: objecion@forofamilia.org. Esta entidad facilita información y presta asistencia jurídica gratuita a los padres y madres que deseen ejercer su derecho a la objeción de conciencia).*

Declaración de Objeción de Conciencia a Educación para la Ciudadanía (alumnos).

....., a....., de.....de 200....

Sr. / Sra. Director / Directora del Centro Escolar.....

.....

Muy Sr. /Sra. Mío / mía,

Por la presente le comunico que, a la vista de que algunos de los contenidos del conjunto de asignaturas de "Educación para la Ciudadanía" (Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, Educación Ético-Cívica y Filosofía y Ciudadanía) implican una formación moral contradictoria con mis convicciones, he decidido, como alumno / a de este Centro Escolar, por razones de conciencia y amparándome en el derecho fundamental a la libertad ideológica reconocido en el artículo 16 de la Constitución Española, no asistir a las clases de la asignatura.

Asimismo le comunico mi completa disposición para poder realizar alguna actividad sustitutoria de la mencionada asignatura, siempre que se ajuste a mis convicciones morales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Sello del Centro Escolar:

Fdo.:.....

DNI.:

Fecha:

*(Entregar en la Secretaría del Centro Escolar con una copia para su sellado, o por burofax para tener constancia de la recepción del documento. Asimismo, es recomendable entregar copia al AMPA y enviar otro ejemplar al **Observatorio para la Objeción de Conciencia**, calle San Nazario nº 12 - Esc. Izda. 2º D, 28002 Madrid, Tlf. **914 132 957**. Web: www.objetamos.com. Correo electrónico: objecion@forofamilia.org. Esta entidad facilita información y presta asistencia jurídica gratuita a los padres y madres que deseen ejercer su derecho a la objeción de conciencia).*

8.- Reseñas de Prensa y Notas de Prensa:

Documentos:

-Carta modelo de Objeción de Conciencia frente a EpC:

<http://www.objetamos.com/descargales/MODELO%20OBJECCION.doc>

-Informe de los contenidos inaceptables de la Asignatura de Blanco y Raúl García:

http://www.objetamos.com/Documentos/EpC_Los_contenidos_inaceptables.pdf

-Cinco Motivos para objetar:

http://www.objetamos.com/Documentos/5_motivos_para_el_NO_Educacion_para_la_ciudadania.pdf

Las Notas de Prensa sobre Educación para la Ciudadanía:

- El Foro Español de la Familia, CONCAPA y Profesionales por la Ética presentan la campaña de objeción de conciencia a la asignatura Educación para la ciudadanía:

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=299>

- El Foro Español de la Familia reivindica el derecho constitucional a la objeción de conciencia frente al manifiesto de intelectuales y artistas:

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=290>

- El Foro de la Familia califica de amenaza inadmisibles las decisiones de las Comunidades Autónomas socialistas que han anunciado suspender a los que objeten a la asignatura de Educación para la Ciudadanía: <http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=281>

- PADRES, ALUMNOS, CENTROS Y PROFESORES SE UNEN EN DEFENSA DE LA LIBERTAD FRENTE A 'EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA':

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=252>

-Ferrol recibe la primera objeción de conciencia de Galicia frente a la asignatura Educación para la Ciudadanía: <http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=310>

-Madrid recibe la primera objeción de conciencia de una estudiante frente a la asignatura Educación para la Ciudadanía

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=319>

-El Foro de la Familia contesta a José Antonio Marina

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=320>

-El Presidente del Foro Español de la Familia, Benigno Blanco, pide la objeción de conciencia frente a EpC

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=321>

-El Foro Español de la Familia solicita al Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid proteja el derecho de la Objeción de conciencia frente a Educación para la Ciudadanía

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=323>

-Querrela criminal contra el delegado provincial de Educación en Toledo por obstaculizar la objeción de conciencia

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=324>

-Una familia de 12 hijos presenta la objeción de conciencia frente EpC

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=325>

-Con amenazas y ataques a los derechos constitucionales el Ministerio no va a amedrentar a las familias españolas

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=326>

-El Foro Español de la Familia lamenta la absoluta incongruencia de Zapatero al despreciar la libertad de conciencia de las familias españolas

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=338>

-Continúan las objeciones masivas frente a EpC

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=344>

-El Foro de la Familia recuerda a Cabrera y a Peces-Barba lo mismo que le dijo a Tiana respecto a la legalidad de la objeción de conciencia frente a EpC

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=356>

-El Foro Español de la Familia invita a todas las familias a objetar frente a Educación para la Ciudadanía

<http://www.forofamilia.org/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=374>

Link de interés:

www.objetamos.com

www.forofamilia.org

9.- Contacto:

Carmen González

Coordinadora de Comunicación

prensa@forofamilia.org

914 132 957 / 618 614 294

Foro Español de la Familia

www.forofamilia.org